

SECRETARIA: Espinal, septiembre 14 del 2021. En la fecha se controla los 30 días que tenía la parte demandante para notificar el mandamiento de pago a la pasiva, lo anterior siguiendo los lineamientos del numeral 1º del artículo 317 del CGP, los cuales vencieron el 13 de septiembre del 2021. Guardó Silencio. Surtió del 02 de agosto de 2021 al 13 de septiembre del 2021. Inhábiles 7, 8, 14,15, 16, 21, 22, 28 y 29 de agosto del 2021; 4, 5, 11 y 12 de septiembre del 2021.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), siete (07) de diciembre de dos mil Veinti uno (2021)

Vencido el término concedido a la parte demandante en auto de fechado 29 de julio de 2021, sin que el citado extremo procesal hubiere acreditado las gestiones pertinentes para notificar a los demandados IRMA CAROLINA ALVAREZ RIVERA y JAIME LOPEZ GOMEZ, de la providencia que libró la mandamiento de pago, es del caso proceder a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito en el presente asunto, por tanto, conforme lo establece a la normatividad prevista en el inciso segundo del Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- DAR por TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por JESUS ALFONSO RODRIGUEZ PAEZ contra IRMA CAROLINA ALVAREZ RIVERA y JAIME LOPEZ GOMEZ, por Desistimiento Tácito.

2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado que lo solicite. La secretaría comunicará a quien competa lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias de que trata el artículo Art 466 *Ibídem*.

3. Desglose y entréguese a la parte actora los documentos allegados con la demanda y con la constancia de que se terminó el proceso por desistimiento tácito por primera vez.

4. Sin costas y perjuicios.

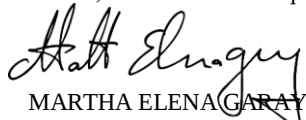
5. En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00334-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, nueve (09) de diciembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 134, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria